



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO ADMINISTRATIVO
ACTA RESUMIDA
REUNIÓN ORDINARIA No.05-2019 EFECTUADA EL 6 DE AGOSTO DE 2019

Convocados los miembros del Consejo Administrativo en el Salón de Reuniones de los Consejos Universitarios, siendo las 3:20 p.m. y con el cuórum reglamentario, el presidente Ing. Héctor M. Montemayor A. dio inicio a la sesión sometiendo a consideración el Orden del Día.

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: Orden del Día para la sesión de hoy. Reunión Ordinaria No.05-2019 con fecha: martes 6 de agosto de 2019.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Rector.
2. Ratificación de las Actas Resumidas de las Reuniones:
 - No.01-2019 efectuada el 12 de febrero de 2019 (Ordinaria).
 - No.03-2019 realizada el 8 de mayo de 2019 (Ordinaria).
 - No.04-2019 efectuada el 25 de junio de 2019 (Extraordinaria).
3. Informe de las Comisiones.
4. Lo que propongan los miembros.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: Sometemos a consideración de ustedes el Orden del Día, alguna observación, no hay observaciones; los que estén de acuerdo en aprobar el Orden del Día, por favor sírvanse levantar la mano.

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: **13 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.**

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: **14-0-0. Ha sido aprobado.** Vamos a dar inicio a esta sesión, con el punto No.1 presentación del **Informe de Gestión** ante este Consejo, en el cual tenemos las actividades que se han desarrollado durante los últimos dos (2) meses como: la Firma de Convenios, Asuntos Internacionales, Eventos de las Facultades (Graduación Promoción 2018 de las Facultades de Ingeniería Industrial, de Sistemas Computacionales y Ciencias y Tecnología) y de los Centros Regionales (Graduaciones en los Centros Regionales de Azuero, Bocas del Toro, Coclé, Chiriquí Panamá Oeste y Veraguas), Asuntos de Investigación, Postgrado y Extensión, Eventos de los Centros de Investigación, Avance de las Infraestructuras, Gestión Presupuestaria y el Plan de Desarrollo Institucional. Concluimos nuestro Informe, quedamos a la disposición para cualquier consulta, observación o comentario que deseen hacer.

Los temas presentados en el Informe del señor Rector pueden ser visto en el sitio web www.utp.ac.pa/informes-de-rectoria.

Seguidamente el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.** continua con el punto No. **Ratificación de las Actas Resumidas de las Reuniones.** La primera en considerar es el **Acta Resumida de la reunión ordinaria No.01-2019 efectuada el 12 de febrero de 2019 (Ordinaria).**

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: En consideración el **Acta Resumida de la reunión ordinaria No.01-2019 efectuada el 12 de febrero de 2019**, alguna intervención, no hay intervenciones. Si no hay intervenciones, los que estén de acuerdo en ratificar el Acta Resumida, por favor sírvanse levantar la mano.

.../...

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: 14 -0-0. Ha sido ratificada.

En consideración el **Acta Resumida de la reunión ordinaria No.03-2019 realizada el 8 de mayo de 2019**, alguna intervención, no hay intervenciones. Si no hay intervenciones los que estén de acuerdo en ratificar el Acta Resumida, por favor sírvanse levantar la mano.

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: 14-0-0. Ha sido ratificada.

En consideración la ratificación del **Acta Resumida No.04-2019 efectuada el 25 de junio de 2019 (Extraordinaria)**, alguna, intervención, no hay intervenciones. Si no hay intervenciones los que estén de acuerdo en ratificar el Acta Resumida, por favor sírvanse levantar la mano.

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: 14 votos a favor, 0 voto en contra y 0 abstención.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: 14-0-0. Ha sido ratificada. Pasamos al Informe de Comisiones.

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: Punto No.3 Informe de Comisiones. El primer Informe es de la **Comisión de Asuntos Económicos**, la propuesta de la Resolución por medio de la cual se aplica una tasa de matrícula de pregrado igual a la de los estudiantes nacionales para aquellos estudiantes no nacionales provenientes de los países que forman parte del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

_Mgtr. Mauro Destro: El Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) lo conforman los países de Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador, Panamá y República Dominicana. La Comisión se reunió y ha presentado una Resolución, la cual procederemos a darle lectura.

RESOLUCIÓN No. CADM-R-09-2019

Por medio de la cual se aplica una tasa de matrícula de pregrado igual a la de los estudiantes nacionales para aquellos estudiantes no nacionales provenientes de los países que forman parte del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS
CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) es la organización de integración del sistema universitario público centroamericano, que promueve el desarrollo de las universidades a través de la cooperación y del trabajo conjunto con la sociedad y el Estado, para el abordaje integral de los problemas regionales y de sus propuestas de solución, en un marco de compromiso, solidaridad, tolerancia, transparencia, y equidad. Propicia el desarrollo del conocimiento científico, tecnológico y humanístico, y su aplicación en la formación de profesionales capaces de tomar decisiones e incidir en el desarrollo sostenible de la región.

- TERCERO:** Que la Universidad Tecnológica de Panamá (UTP) forma parte de las veinticuatro (24) universidades estatales de los países de Centroamérica y República Dominicana que conforman el CSUCA.
- CUARTO:** Que en la CXI Sesión Ordinaria del CSUCA, celebrada en la Universidad de San Carlos de Guatemala el 15 y 16 de abril de 2018, dicho Consejo aprobó por unanimidad la propuesta presentada por la Universidad de Panamá a fin de que las universidades de la Confederación Universitaria Centroamericana nivelen el costo de la matrícula a todos los estudiantes pertenecientes a los países miembros del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).
- QUINTO:** Que en dicha sesión se acordó, igualmente, que cada uno de los Rectores y Representantes de los Rectores presentarán la iniciativa ante los Consejos Universitarios o Consejos Directivos de sus universidades, para su análisis, aprobación y aplicación.
- SEXTO:** Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su sesión extraordinaria No. 04-2004 efectuada el veintiséis (26) de mayo de 2004 aprobó la Resolución No. CADM-R-07-2004 mediante la cual aumentó el costo de la matrícula de Pregrado y Postgrado a los estudiantes extranjeros en B/.200.00 por semestre (excluyendo los otros servicios: laboratorios, cafeterías, seguros, carné, bienestar estudiantil y otros).
- SÉPTIMO:** Que la medida contemplada en la Resolución No. 04-2004 de 26 de mayo de 2004, del Consejo Administrativo, no aplica para aquellos países que mantienen Convenio de Entendimiento con la República de Panamá y exoneren del pago de matrícula a los nacionales o establezcan pagos mínimos o recíprocos con la República de Panamá u otros derechos.
- OCTAVO:** Que las distintas universidades que forman parte del CSUCA están evaluando las medidas tendientes para aplicar a los estudiantes no nacionales provenientes de los países que forman parte del CSUCA, una tasa de matrícula de pregrado igual a la de los estudiantes nacionales.

RESUELVE:

- PRIMERO:** APROBAR, aplicar a los estudiantes no nacionales provenientes de los países que forman parte del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA): Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, El Salvador y República Dominicana, una tasa de matrícula de pregrado igual a la de los estudiantes nacionales.
- SEGUNDO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Ing. Héctor M. Montemayor A.: En consideración la propuesta, alguna intervención.

Dr. Alexis Tejedor: Se mencionan dos (2) organizaciones el CSUCA y el SICAR, me queda la duda si son estudiantes que forman parte del CSUCA o estudiantes que forman parte de los países, porque son 24 universidades que forman la red del conglomerado del Consejo Superior de Centroamérica de Universidades y no sé si se refiere a los estudiantes persé del país o a estudiantes que puedan provenir de esas universidades y quieran continuar sus estudios acá.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: Es a los estudiantes de los países. En consideración, alguna intervención, no hay intervenciones, si no hay intervenciones, los que estén de acuerdo en aprobar la **Resolución por medio de la cual se aplica una tasa de matrícula de pregrado igual a la de los estudiantes nacionales para aquellos estudiantes no nacionales provenientes de los países que forman parte del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)**, por favor sírvanse levantar la mano.

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: 14-0-0. Ha sido aprobado. Siguiendo punto.

_Mgtr. Ricardo A. Reyes B.: Siguiendo punto, **Informe de la Comisión de Recursos Humanos**, propuesta de Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, a fin de actualizar la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación y se aprueban otras disposiciones.

_Mgtr. Mauro Destro: Voy a proceder a dar lectura a la propuesta que hace la Comisión Permanente de Recursos Humanos, sobre este argumento.

RESOLUCIÓN No. CADM-R-10-2019

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, a fin de actualizar la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación y se aprueban otras disposiciones

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que de acuerdo a la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, artículo 61, literal (h):

“Son derechos de los docentes y de los investigadores universitarios, además de los que les confieren el Estatuto y los Reglamentos los siguientes:

...

h. Derecho a viáticos, pensiones, jubilaciones y demás prestaciones legales y reglamentaciones vigentes.”

TERCERO: Que el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, mediante Resolución No. CADM-R-04-2012, dispuso lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación que dejen su puesto por renuncia, pensión por vejez, pensión por invalidez permanente, reducción de fuerzas o muerte.

En caso de fallecimiento del docente o investigador, la bonificación que le corresponda por antigüedad se le otorgará a los beneficiarios designados en el documento establecido por la Dirección General de Recursos Humanos.”

“SEGUNDO: Calcular la bonificación por antigüedad para los docentes e investigadores tomando en cuenta los años laborados desde el ingreso al servicio y el último sueldo devengado, así:

1. Al completar los diez (10) años de servicios, tendrá derecho a cuatro (4) meses de sueldo de bonificación.
2. Al completar quince (15) años de servicios, tendrá derecho a seis (6) meses de sueldo de bonificación.
3. Al completar veinte (20) años de servicios, tendrá derecho a ocho (8) meses de sueldo de bonificación.
4. Al completar veinticinco (25) años o más de servicios, tendrá derecho a diez (10) meses de sueldo de bonificación.”

CUARTO: Que el mayor nivel de antigüedad reconocido dentro de la escala salarial de la Universidad Tecnológica de Panamá para personal docente y de investigación era de veinticinco (25) años de servicio; sin embargo, en la actualidad, la escala salarial reconoce la antigüedad de treinta y cinco (35) años de servicio.

QUINTO: Que, a fin de equiparar el monto de la bonificación reconocida a favor de los docentes e investigadores, el Consejo Administrativo, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, mediante Resolución No. CADM-R-05-2012, aprobó lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar una gratificación para los servidores públicos de Carrera Administrativa Universitaria que deje su puesto por pensión por vejez, pensión por invalidez permanente, reducción de fuerzas, muerte o renuncia, equivalente a la suma que resulte de la diferencia entre la bonificación por antigüedad que le correspondiera y la bonificación por antigüedad que le correspondería a un docente o investigador con el mismo tiempo de servicio en la Institución.

En caso de fallecimiento del servidor público, la gratificación que le corresponda se le otorgará a los beneficiarios designados en el documento establecido por la Dirección General de Recursos Humanos.”

SEXTO: Que, en virtud de lo anterior, es necesario que la Universidad Tecnológica de Panamá modifique la Resolución No. CADM-R-04-2012 a fin de actualizar la bonificación por antigüedad para el personal docente y de investigación, de forma tal que sea cónsono con los años de antigüedad reconocidos en la escala salarial para ambos estamentos universitarios.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el punto **SEGUNDO** de la parte resolutive de la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, a fin de actualizar la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación, para que quede como a continuación se indica:

“SEGUNDO: Para el cálculo de esta bonificación, se tomará en cuenta el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados por el docente o investigador desde su ingreso a la actividad académica en la Universidad Tecnológica de Panamá, así:

- Al completar diez (10) años de servicio tendrá derecho a cinco (5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar quince (15) años de servicio tendrá derecho a siete y medio (7.5) meses de remuneración de bonificación.

- Al completar veinte (20) años de servicio tendrá derecho a diez (10) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar veinticinco (25) años de servicio tendrá derecho a doce y medio (12.5) meses de remuneración de bonificación.
- Al completar treinta (30) años o más de servicio tendrá derecho a quince (15) meses de remuneración de bonificación.”

SEGUNDO: El pago de la bonificación a que se refiere la presente Resolución se realizará de la siguiente manera:

- Se efectuará por una sola vez por persona y en un solo estamento, el que le sea más favorable.
- Para determinar el monto mensual de la bonificación, se utilizará el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados por el docente o investigador desde su ingreso, entendiéndose por salario, todas las remuneraciones que percibe el docente o investigador por las diferentes funciones que realice en la Universidad Tecnológica de Panamá.

TERCERO: Advertir que la modificación a la que se refiere la presente Resolución mantiene vigente la gratificación reconocida al personal de carrera administrativa universitaria mediante Resolución No. CADM-R-05-2012, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, equivalente a la suma que resulte de la diferencia entre la bonificación por antigüedad que le correspondiera y la bonificación por antigüedad que le correspondería a un docente o investigador con el mismo tiempo de servicio en la Institución.

CUARTO: El cálculo de la bonificación por antigüedad al personal de carrera administrativa universitaria se hará sobre el último salario devengado en el cargo que ocupe al retirarse del sistema.

Para calcular la gratificación a la que se refiere el punto **TERCERO** de la presente Resolución, se tomará en cuenta el último salario o el promedio de la remuneración devengada durante los cinco (5) mejores años laborados, desde su ingreso a la actividad administrativa en la Universidad Tecnológica de Panamá.

QUINTO: De no contar con los montos suficientes para la erogación de la bonificación o gratificación a que se refiere la presente Resolución, se utilizará como fuente de financiamiento la posición en la que se encuentra el docente, investigador o administrativo, manteniendo dicha posición congelada hasta tanto se cancele el monto desembolsado.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR Y PRESIDENTE
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

Ing. Héctor M. Montemayor A.: En consideración.

Lic. Yarely Almanza: Tengo una consulta referente al Tercero del Resuelve, habíamos quedado en la Comisión que se colocaría al final "... que le correspondería a un docente o investigador y administrativo ...".

Mgtr. Mauro Destro: El tercero se refiere solamente a los administrativos.

Lic. Yarely Almanza: Dice: "Advertir que la modificación a la que se refiere la presente Resolución mantiene vigente la gratificación reconocida al personal de carrera administrativa universitaria..." ahí es donde hace referencia al personal administrativo.

Lic. Adriano Álvarez: En la reunión de la Comisión de Recursos Humanos, el día de ayer cuando se nos da la agenda dice docentes e investigadores, algo que a nosotros los administrativos nos llamó la atención, pero después se nos aclara que se estaba hablando era de la resolución aprobada anteriormente. Si queríamos y lo dejamos plasmado que en esta resolución se dejara bien claro lo que se aspira por parte del Sector Administrativo, en relación a las mismas condiciones que se están pidiendo para los docentes e investigadores. Se nos hizo la aclaración que se contempla lo mismo que se ha venido dando para los 10 meses dependiendo del tiempo de servicio y la prorrogativa, pero no vemos o no sé si nos pudieran explicar, no estamos muy claros si en esto también está contemplado los 15 meses de acuerdo al tiempo de servicio o 2.5, como establece los últimos salarios, para ver si nos pueden aclarar.

Lic. María Vergara: Si recuerda entre las discusiones que tuvimos ayer se explicó que no se podía detallar de tal manera al Personal Administrativo, porque estamos regidos por la Ley 62 que incluye la Carrera Administrativa. En la Ley 62 el artículo 70 establece: Las Bonificaciones por antigüedad se otorgarán de la siguiente manera:

1. Al completar diez años de servicios, cuatro meses de sueldo.
2. Al completar quince años de servicios, seis meses de sueldo.
3. Al completar veinte años de servicios, ocho meses de sueldo.
4. Al completar veinticinco o más de servicios, diez meses de sueldo.

Con la gratificación lo que se busca es poder llegar a los 15 meses, puesto que la Ley aquí establece un límite. Nosotros no podemos ponerlo igual al Personal Docente, Investigador y Administrativo, porque estaríamos infringiendo la Ley.

Mgtr. Mauro Destro: Quisiera agregar, si ustedes observan una cosa es la Bonificación y otra la Gratificación. La Bonificación está establecida por Ley, mientras que aquí se está hablando de hacerlo igual a los docentes y a los investigadores; en el punto Segundo, el pago de la Bonificación se hará como está establecido, pero dice abajo "para determinar el monto mensual de la bonificación, se utilizará el último salario o el promedio". Más abajo habla de "... entendiendo por salario, todas las remuneraciones que percibe el Docente o Investigador por las diferentes funciones que realice en la Universidad Tecnológica de Panamá.

El Tercero dice: "Advertir que la modificación a la que se refiere la presente Resolución mantiene vigente la gratificación reconocida al Personal de Carrera Administrativa Universitaria mediante Resolución No. CADM-R-05-2012, en sesión extraordinaria No. 02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, equivalente a la suma que resulte de la diferencia entre la Bonificación por Antigüedad que le correspondiera y la Bonificación por antigüedad que le correspondería a un Docente o Investigador con el mismo tiempo de servicio". Aquí quiere decir, que tiene que ser igual, como por Ley son 25 años se lleva a 30, entonces con la Gratificación se llega a 30. Me parece que era eso lo que se acordó ayer.

_Lic. Adriano Álvarez: Para ver si la Lic. María Vergara nos aclara con relación al artículo 70 de la Ley 62, por lo que pude escuchar y entender es que solamente tenemos 10 meses; qué corresponde a Gratificación de lo que es la Ley después del 2008 hacia acá y para aquellos que tienen más de 8, 10, 15 años, entonces se les reconoce lo que es la Gratificación, pero no estoy muy claro si también entramos dentro de los 15 años.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: Para emitir una interpretación y a la vez para contestar. Lo que se está diciendo es que los administrativos por estar en Carrera Administrativa tienen ya una normativa y lo que se está añadiendo es que habrá una diferencia entre lo que tiene un Administrativo y tiene el docente que ahora lo hacen equivalente. Equivalente a la suma que resulte de la diferencia entre la Bonificación por Antigüedad que le correspondiera, o sea, de los 10 meses y la Bonificación por Antigüedad que le correspondiera a un Docente que es la de 15 meses; entonces sería 5 + 10.

_Ing. Delia G. de Benítez: Cuando veo que se mantiene la Resolución de la Gratificación para los administrativos, esa se ideó en su momento para equiparar y se dejó abierta de una manera que dice para que sea igual a lo que le corresponde al docente en el mismo tiempo. Ejemplo: Como está la Ley actual, si una persona de Carrera Administrativa se retira y tiene 10 años, le tocan 4 meses según la Ley 62, pero si se va un docente con 10 años le tocan 5 meses, entonces habría que aplicar la Gratificación para el administrativo para darle ese mes que le hace falta para que se vaya igual 5 meses con 10 años y 5 meses con 10 años, tanto el Administrativo como el Docente.

En el caso del administrativo la Ley establece hasta un máximo de 25 años, pero como queda abierta, con la Bonificación se iría con 10 meses, 25 años 10 meses, pero entra entonces la Gratificación para llevar la equidad y cuando el administrativo tenga los 30 años le correspondería lo mismo que le tocaría a un docente.

En la norma lo que dice para los Administrativos que en el caso de la Bonificación ya está reglamentado por la Ley, pero la Gratificación no, por eso es que en la Gratificación se habla de que puede ser el último salario o el promedio de los 5 mejores salarios para los administrativos. Nosotros calcularíamos la Bonificación con el último salario para el Administrativo y la Gratificación veríamos el promedio de los 5 mejores, y cuál le conviene más al administrativo, si el último o el promedio y se iría con Gratificación con un salario dependiendo del historial que haya tenido la persona. Sería 15 meses con 30 años igual que el Docente y el Investigador.

La diferencia que hay actualmente es que estamos calculando para el Administrativo el salario de Carrera Administrativa, por ejemplo, si una persona está acreditada como secretaria y han pasado años y la han promovido y está ocupando otras posiciones donde ocupa un salario mayor, ahora con este cambio se va con el último salario de la Bonificación, no con el salario de que fue acreditada de Secretaria, sino que se va con un salario mayor. En la parte donde dice la Bonificación se va con el último salario del cargo que está desempeñando.

_Dr. Alexis Tejedor: Quiero estar bien claro, entendí porque mi señora es administrativa y me va a preguntar, mucho más antigua de estar en esta Universidad que este su servidor. Estoy claro y le puedo explicar cómo está el asunto. Con esto se equipará al administrativo, por favor corrijanme si estoy equivocado, de dos (2) formas, por la Ley 62 la Bonificación y la Gratificación entonces equipará. Con la Bonificación se iría con el último salario y con la Gratificación, el promedio de los últimos 5 años.

_Ing. Delia G. de Benítez: De los 5 mejores años.

Ing. Héctor M. Montemayor A.: Ratifíquelo para efecto de constancia en el Acta que la interpretación de este Consejo fue así.

Dr. Alexis Tejedor: Exactamente, porque estaba un poco enredado, pero gracias por la aclaración.

Ing. Delia G. de Benítez: En la definición que se da de Salario involucra no solamente el Base, si la persona está ganando Sobre Sueldo y Gasto de Representación.

Lic. María Vergara: Me interesa saber si están claro.

Ing. Héctor M. Montemayor A.: Repítalo Dr. Alexis Tejedor para que quede constancia en Acta.

Lic. Adriano Álvarez: Con relación a la aclaración que ya hizo el Dr. Alexis Tejedor, lo que se ha planteado en base a lo que es el Artículo 70 de la Ley 62 y lo que ha dicho la Directora General de Recursos Humanos, me siento claro. Esperamos que se haga realidad y podamos llevar una respuesta a nuestros compañeros administrativos que desde hace mucho tiempo ellos también están esperando que esto que pasó en la Universidad Nacional, igualmente esté dentro del Sector Administrativo de la Universidad Tecnológica; posteriormente vamos por la Escala Salarial, muchas gracias.

Ing. Héctor M. Montemayor A.: Alguna otra intervención, Dr. Alexis Tejedor repita su interpretación, por favor.

Dr. Alexis Tejedor: Resumiendo; le puedo explicar al Sector Administrativo de que con esta Resolución se equipara al Sector Administrativo con el Sector Docente y de Investigación de la siguiente manera: Una vez que se retiren con los años completando como han manifestado, una parte por la Carrera Administrativa la Ley 62 que se llama Bonificación y para llegar a la equiparación con el Sector Docente y de Investigación mediante la Gratificación. La primera Bonificación en función al último salario y la gratificación en el promedio de los salarios de los mejores 5 años.

Ing. Delia G. de Benítez: No, sería el último salario o el promedio, el que más le convenga.

Dr. Alexis Tejedor: El que más le convenga, gracias.

Ing. Héctor M. Montemayor A.: En caso de reclamos a futuro, se viene a constancia de Acta. ¿Alguna intervención?

Lic. Grace Ivandich: Profesor Montemayor, hay un grupo como siete administrativos que no se nos reconoció, se hizo una resolución donde se acordó que a nosotros nos iban a dar B/.1500.00 el tope del salario por 10 años, o sea, no se nos iba a reconocer el último salario que teníamos, porque no estábamos en la Carrera Administrativa. Cuando se dio esto, estábamos en un puesto de libre designación. Mi pregunta es sí se puede hacer algo, porque no creo que sea justo que nos veamos afectadas, éramos como 6, de los cuales hay 3 que ya no están, quedamos 3. Voy a formalizarle la solicitud a usted para ver si se analiza la situación, porque ahora mismo estamos totalmente en desventaja.

Ing. Héctor M. Montemayor A.: No están porque ustedes tienen una Ley Especial, Ing. Delia G. de Benítez, por favor nos puede explicar.

Ing. Delia G. de Benítez: Cuando se implementó la Ley de Carrera Administrativa en el 2008 las personas que estaban ocupando posiciones de libre nombramiento y remoción como el caso de la Directora de Bienestar Estudiantil y otros; siempre habían ocupado la posición de directores no se pudo

acreditar o no se le hizo la acreditación en un cargo de Carrera Administrativa, por consiguiente, no tenían derecho a Bonificación. Ellos hicieron su lucha y se logró que el Consejo Administrativo en su momento aprobara una resolución que les concediera a estas personas que por muchos años, han trabajado en la Universidad, le han dedicado su tiempo, sus mejores experiencias se iban a quedar sin Bonificación. Se hizo una resolución que se aprobó en el Consejo donde se les establecía el mismo rango de 4 meses con 5 años, hasta los 10 meses y se les ponía como un tope que era el cargo de Jefe de Departamento, el salario que actualmente está como en B/.1,500.00.

Al aprobarse esto y quedar la resolución de ellos tal y como está, se quedan con los 10 meses; con el salario de un jefe de departamento, porque esta resolución no los abarca a ellos. Había una para estos casos y había otra que se hizo para las personas que eran Secretarios Académicos y Secretarios Administrativos, que toda la vida fueron los Secretarios Académicos y Secretarios Administrativos desde que comenzaron en la Universidad, casi que con 5 o 6 personas también para poderles dar el beneficio, se quedaban los directivos y los secretarios académicos con una resolución que al cambiar esta la de ellos se queda igualita como está.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: ¿Cuál podría ser la propuesta?

_Lic. María Vergara: No se podría evaluar un cargo que vaya acorde al salario que ella tiene y se le pueda acreditar con ese cargo, ¿no se puede?

_Ing. Delia G. de Benítez: Habría que analizarlo para incluirlos a ellos.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: Pudiéramos hacer el estudio para ver como se les da ese beneficio y se trae al Consejo.

_Ing. Delia G. de Benítez: Porque está difícil meterlo, así a lo rápido.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: Queda pendiente la deuda.

_Lic. Grace Ivandich: Gracias.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: Alguna otra intervención, no hay intervenciones, los que estén de acuerdo en aprobar la **Resolución por medio de la cual se modifica la Resolución No. CADM-R-04-2012 dictada por el Consejo Administrativo de la Universidad Tecnológica de Panamá, en sesión extraordinaria No.02-2012 efectuada el 16 de mayo de 2012, a fin de actualizar la bonificación por antigüedad para los servidores públicos permanentes del sector docente y de investigación y se aprueban otras disposiciones.** Por favor sírvanse levantar la mano.

_Mgr. Ricardo A. Reyes B.: 14 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: 14-0-0. Ha sido aprobado. Siguiendo punto.

_Mgr. Ricardo A. Reyes B.: Siguiendo punto del Orden del Día. Lo que propongan los miembros.

_Ing. Héctor M. Montemayor A.: Alguna propuesta, no hay propuestas, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada la sesión, gracias por su asistencia.

Siendo las 4:55 p.m. el señor Rector dio por cerrada la sesión, agradeciendo la permanencia y por haberse agotado el Orden del Día.

ASISTENCIA

Ing. Héctor M. Montemayor A., Rector; Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión; Mgtr. Mauro Destro, Vicerrector Administrativo; Ing. Richard Daly, Director Administrativo; Lic. Homero Sealy, Representante Suplente del Ministerio de Economía y Finanzas; Ing. Brenda Serracín de Álvarez, Coordinadora General de los Centros Regionales; Dr. Israel Ruíz, Representante de los Señores Decanos; Ing. Yelitza Batista, Directora Encargada de Planificación Universitaria; Mgtr. Ricardo A. Reyes B., Secretario General (*); Lic. Grace Ivandich, Directora de Bienestar Estudiantil (*); Lic. Norman Rangel, Representante de los Directores de Centros de Investigación, Postgrado y Extensión; Prof. Sotero Solís y Prof. Alberto Lozano, Representantes de los Profesores de la Sede Metropolitana; Prof. Bolívar Quijada, Representante de los Profesores por los Centros Regionales; Licda. Yarely Almanza, Representante de los Empleados Administrativos por la Sede Metropolitana; Licdo. Adriano Álvarez, Representante de los Empleados Administrativos por los Centros Regionales.

Excusas presentadas por la Lic. Alma Urriola de Muñoz, Vicerrectora Académica; Prof. Emilio Dutari, Representante de los Profesores de la Sede Metropolitana; Estudiante Sarfraz Sheth, Representante Estudiantil por la Sede Metropolitana.

Con **Cortesía de Sala Permanente**: Ing. Delia G. de Benítez, Directora General de Recursos Humanos y la Lic. María Vergara, en representación de Asesoría Legal.

Excusa presentada por la Licda. Anherys Franco, Asesora Legal.

Estuvo ausente el Lic. Gustavo Jordán, Jefe de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

(*) Con derecho a voz.


MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO




ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR A.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ADMINISTRATIVO

mh.

Ratificada por el Consejo Administrativo en reunión ordinaria N°.07-2019 realizada el 12 de noviembre de 2019.